



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00223 00**

Efectuado el estudio de admisibilidad de que trata el artículo 82 y ss., del C. G. P., en concordancia con el canon 90 *Ibídem*, del proceso de Jurisdicción Voluntaria con pretensión de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de Mutuo Acuerdo, se hace necesario **INADMITIRLA**, para que en el término de cinco (05) días, se subsanen los requisitos que más adelante se detallan, so pena de rechazo.

PRIMERO. – Aportará el acuerdo suscrito por los cónyuges respecto a las obligaciones entre sí mismos. Dicho acuerdo podrá estar inmerso en el Poder y ser remitido desde los correos electrónicos enunciados en el escrito de demanda, e igualmente dirigido a la apoderada, o en su defecto, suscribirse por las partes ante autoridad Notarial con nota de presentación personal, en donde se exprese de forma clara y congruente cada una de las obligaciones a las que llegan los cónyuges con ocasión al presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso (residencia, sostenimiento propio o alimentos, liquidación de sociedad conyugal, etc., y todos los demás ítems que estimen pertinentes estipular).

SEGUNDO. – Efectuado lo anterior, se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, **en formato P D F, integrado en un solo texto**, inciso 2º del artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3cd54119a848900c0c3a761cee1e31e00f4c926ef7552d8ae619f5df4f0222**

Documento generado en 02/05/2023 03:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>